



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ciudad de México, 20 de enero de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ALEIDA ALAVEZ RUIZ, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA CALLE PUENTETITLA, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 09820, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES**, al tenor de los siguientes:



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ANTECEDENTES

En uno de los recorridos que llevo a cabo de manera regular en diversas colonias de la Alcaldía Iztapalapa, vecinos de la **Ricardo Flores Magón y el Santuario**, me abordaron para informarme de una problemática que tienen respecto de los establecimientos mercantiles, ubicados en la calle Puenteitla, especialmente en aquellos cuyo giro se encuentra dentro de la venta de alimentos preparados y tiendas de abarrotes.

Nos comentan que este tipo de establecimientos mercantiles operan todos los días de la semana al margen de la ley debido a que venden bebidas alcohólicas al envase abierto para consumo de estas dentro y fuera de los establecimientos, aunado a que obstruyen las banquetas para su flujo peatonal con enseres y máquinas de juego presuntamente.

Refieren también la existencia de un food truck o camión de comida, que se estaciona en el número 25 de la calle Puenteitla, el cual presuntamente opera como punto de venta de venta de bebidas alcohólicas, aunado a que ocupa un carril de circulación y obstruye el paso peatonal, lo que genera afectaciones a la movilidad y el público, extendiendo su operación hasta altas horas de la noche.

Los vecinos colindantes de los establecimiento de comida y tiendas se quejan del ruido excesivo que producen estos lugares prácticamente todos días, pero especialmente de jueves a domingo después de la 11:00 pm; pues mencionan que una vez que cierran, los clientes se instalan en la vía pública o en sus automóviles a seguir consumiendo bebidas alcohólicas lo cual hace que el ruido de la música se escuche con más fuerza en los domicilios de los vecinos, lo cual es bastante molesto pues no les permite conciliar el sueño y se ha generado un ambiente de inseguridad y violencia.



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México se regulan los giros mercantiles de impacto zonal en los términos siguientes:

Artículo 26.- Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.

Artículo 30.- Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de establecimientos mercantiles se determinan en función de decibeles ponderados en A (dB(A)). Dentro de los establecimientos mercantiles los límites máximos de emisiones sonoras, sin importar su fuente, se llevará a cabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en materia de horarios establezcan estas y otras leyes:

- a) De las 6:00 a 22:00 horas 85 dB (A), y
- b) De las 22:00 a las 6:00 horas será de 75dB(A).



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



De acuerdo con la versión que nos comparten los vecinos de la colonia Ricardo Flores Magón, los establecimientos mercantiles ubicados en la calle Puentetitla con los giros ya antes mencionados no cumplen con ninguna de las regularizaciones impuestas por la Ley de Establecimientos Mercantiles de nuestra ciudad.

Como ha quedado descrito en el apartado de antecedentes de la presente proposición, los establecimientos mercantiles donde se expenden bebidas alcohólicas fuera de horarios y normatividad han generado múltiples molestias a los vecinos de la zona, especialmente el ruido excesivo que produce fuera de los horarios de servicio, por lo que se convertirían en giros de impacto zonal, pero sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de giros mercantiles; lo anterior en perjuicio de los vecinos y en evidente contravención al derecho que las personas tenemos a vivir en un entorno seguro y a vivir en un medio ambiente sano, libres de la contaminación auditiva.

En ese sentido, es esencial que la alcaldía Iztapalapa en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa y demás autoridades competentes comprueben que los establecimientos mercantiles cumplan con todos y cada uno de los requisitos que exigen las leyes locales para su legal funcionamiento.

Asimismo, en caso de comprobar que sus horarios de funcionamiento no se ajustan a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley en comento, tal y como lo aseguran los vecinos de la zona, la autoridad deberá imponer las sanciones respectivas y asegurarse que los horarios de operación concuerden con lo que señala este precepto normativo.

Aunado a lo anterior, es muy importante que se atiendan las denuncias vecinales a efecto de investigar que, este tipo de establecimientos fuera de la regularidad generan un ambiente de inseguridad y violencia para los vecinos e incluso pueden generar escenarios de riesgo, alteraciones al orden público y conductas contrarias a la normatividad vigente.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



SEGUNDO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

Artículo 14
Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

TERCERO.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, instituye:

Artículo 97.- Las autoridades competentes de la Ciudad de México, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



reglamentarias de carácter local podrán llevar a cabo visitas de verificación, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México. Dichas visitas se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de las y los particulares.

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude la Constitución Política de la Ciudad de México, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

CUARTO- Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

(...)

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

En atención a las consideraciones que han sido precisadas en el cuerpo de la presente proposición someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ALEIDA ALAVEZ RUIZ, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA CALLE PUENTETITLA, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 09820, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, 20 a enero de 2026

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
696FB1F88072EA0B3C57FF97

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma

20/01/2026 10:49

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 696FB166702AAD50356B27FC

Nombre y extensión: Puentetitla EM PA1.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

31fa1e24ddb9d860c96f835086821439f343bef6779757c560be41c347c11f27

Huella digital del contenido del documento firmado:

516da692270e0d70c63c8878c9e494ea9df62366434298fe4200f553db58f0b1

Nombre: Olivia Garza De Los Santos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.151.87

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

20/01/2026 10:46

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

20/01/2026 16:49:02 UTC (20/01/2026 10:49:02 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

ac826f96-c309-4a5e-8e6a-9be13a6f23ba.cons

Huella digital contenida en la constancia:

516da692270e0d70c63c8878c9e494ea9df62366434298fe4200f553db58f0b1

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 696FB1F88072EA0B3C57FF97

IP: 189.146.151.87



Enviado: 20/01/2026

10:47:59

Aceptó Aviso de

Privacidad: 20/01/2026

10:48:43

Visto: 20/01/2026 10:48:56

Confirmado:

20/01/2026 10:48:56.814

Firmado:

20/01/2026 10:48:56.815

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/ac826f96-c309-4a5e-8e6a-9be13a6f23ba>

